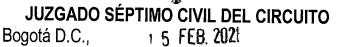
7

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020 - 00035 - 00

Considerando que la parte demandante presentó escrito donde informa sobre el pago total de la obligación, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado, RESUELVE:

- 1. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo con título hipotecario (para la efectividad de la garantía real), por pago total de la obligación aquí ejecutada.
- 2. Decretar el desembargo de los bienes afectados con tal medida. Expídanse las comunicaciones a que haya lugar.
- 3. De existir embargo de los bienes cuya cautela aquí se levanta, pónganse a disposición de la autoridad que los hubiere solicitado.
- **4.** Desglósese en favor del demandado, los documentos aportados como títulos ejecutivos base de la obligación, con las constancias respectivas.

5. Sin condena en costas para las partes.

6.- Cumplido lo anterior archívese el expediente de manera definitiva

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVAN MESA MACIAS

JUEZ

Jeec.